

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE PRESTACIONES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

No es necesaria autorización previa para:

La asistencia de urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente

Las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, aunque es necesaria e imprescindible la petición de facultativo concertado y recogido en el cuadro médico de aplicación para el colectivo

AUTORIZACION – Las prestaciones que requerirán autorización previa por parte de ASISA son:

La asistencia de urgencia no vital

Las visitas de seguimiento

Hospitalización

Intervenciones Quirúrgicas (Clínica, Médicos, Material de osteosíntesis, etc)

Pruebas Complementarias Específicas como TAC, RNM, Ecografías, etc.

Rehabilitación y/o Fisioterapia

Las prestaciones deben estar prescritas por servicios o facultativos concertados y recogidos en los cuadros médicos de cada uno de los colectivos.

USO DEL TALONARIO/TARJETA: para recibir asistencia, dispondrán de un talonario (talones de asistencia) En el caso de disponer de talonario, el asegurado de alta a través del colectivo deberá de entregar un talón por asistencia recibida, cumplimentándolo en todos sus campos (tanto el frente como el reverso). En algunos casos deberá de ir ratificado por el responsable del colectivo (asociación/federación).

Dentro de las mejoras que ASISA pretende implantar en la gestión de la asistencia y en las autorizaciones, las nuevas tecnologías y/o procedimientos, podrán instaurarse en el transcurso de la temporada tras información del mismo y con el acuerdo de ambas partes.